

|                                                                                   |                                                      |                                 |                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|---------------------------------|-------------------|
|  | ACTA GENERAL                                         | VERSION: 05                     | CODIGO: F-EPSS-48 |
|                                                                                   | CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO | Fecha de Aprobación: 26/02/2024 |                   |
|                                                                                   | EPS'S                                                | Página 1 de 4                   |                   |

### ACTA No. 0017-2026

## CONCILIACIÓN DE CARTERA ENTRE ESE HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA Y COMFAORIENTE EPS-S

|                                                                                   |                       |                           |      |                    |     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|---------------------------|------|--------------------|-----|
| TEMA: CONCILIACIÓN DE CARTERA                                                     |                       | FECHA                     | AÑO  | MES                | DIA |
|                                                                                   |                       | Inicio                    | 2026 | 02                 | 23  |
|                                                                                   |                       | Cierre                    | 2026 | 02                 | 27  |
| HORA INICIAL: 4:00 p.m.                                                           | HORA FINAL: 5:00 p.m. | LUGAR: San José de Cúcuta |      | MODALIDAD: Virtual |     |
| OBJETIVO DE LA REUNIÓN: CIRCULAR EXTERNA 2025151000000007-5 DEL 31 DE JULIO 2025. |                       |                           |      |                    |     |

**ASISTENTES:**

**LUZ DARY MENESES** – Lider de Cartera ESE HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA

**OSCAR CANCINO BAUTISTA** – Jefe Técnico de Contabilidad y Cartera de Salud - COMFAORIENTE EPSS.

**PAULA HERRERA CASTRO** – Asistente Auditoria Contable – SERVISUMINISTROS E.S.T. LTDA Personal en Misión – COMFAORIENTE EPSS.

El día 16 de febrero del 2026, se contactaron los funcionarios arriba mencionados a través de los correos electrónicos: [carterahospitalaguachica@gmail.com](mailto:carterahospitalaguachica@gmail.com) y [cartera3.eps@comfaoriente.com](mailto:cartera3.eps@comfaoriente.com), dando cumplimiento a la Circular Externa N°2025151000000007-5 del 31 de julio del 2025, emitida por la Superintendencia Nacional de Salud y teniendo en cuenta la Circular Conjunta 030 de 2013, proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social; por lo anterior, se presenta proceso conciliatorio con base en la información solicitada al prestador, a corte **30 de junio de 2025**; no obstante, es importante indicar que la IPS, envía cartera por valor total de **\$ 20,109,099**, incluyendo facturación con prestación de servicios de los meses de septiembre, noviembre, diciembre del 2025 y enero del 2026, a lo cual, se le informa al prestador, que en cumplimiento de la circular, dicha facturación no será tomada en cuenta en el presente proceso. De acuerdo con lo anteriormente señalado, me permito socializar el resultado de la misma.

La **ESE HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA** identificada con **NIT. 824.000.785**, presenta cartera por valor de **\$ 15,497,412**, a corte **30 de junio de 2025**, del cual, una vez verificada la información, se pudo evidenciar facturas del nuevo programa de salud de COMFAORIENTE EPSS con Código CCF050, por valor de **\$ 13,792,112**, como detalla a continuación:

| CONCILIACIÓN DE CARTERA COMFAORIENTE EPSS -CCF050 |                   |
|---------------------------------------------------|-------------------|
| CANCELADO                                         | 7,750,881         |
| GLOSAS ACEPTADAS POR LA ESE                       | 2,158,362         |
| FACTURAS DUPLICADAS                               | 69,480            |
| FACTURAS DEVUELTAS                                | 5,500             |
| FACTURAS NO REGISTRADAS                           | 3,807,889         |
| <b>TOTAL CARTERA</b>                              | <b>13,792,112</b> |

|                                                                                   |                                                      |                                 |                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|---------------------------------|-------------------|
|  | ACTA GENERAL                                         | VERSION: 05                     | CODIGO: F-EPSS-48 |
|                                                                                   | CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO | Fecha de Aprobación: 26/02/2024 |                   |
|                                                                                   | EPS'S                                                | Página 2 de 4                   |                   |

Como se evidencia en el cuadro anterior, del total de la cartera se encuentran facturas canceladas por valor de **\$ 7,750,881**, glosas aceptadas por la ESE por valor de **\$ 2,158,362**, facturas duplicadas por valor de **\$ 69,480**, facturas devueltas por valor de **\$ 5,500** y facturas no registradas por valor **\$ 3,807,889**.

Respecto a los pagos realizados por valor de **\$ 7,750,881**, me permito informarle que COMFAORIENTE EPS'S canceló a corte 30 de junio del 2025, el valor de **\$ 5,615,944**, los cuales ya deberían estar actualizados al corte de esta información y hasta la presente revisión de cartera; y posteriormente en los meses de agosto y septiembre del 2025, la ERP canceló **\$ 2,134,937**; por lo anterior, la ESE deberá actualizar los pagos realizados en el próximo cargue de la Circular 030 de 2013 con corte 31 de marzo del 2026.

Con relación a facturas devueltas y las facturas no registradas, por favor contactar al área de cuentas médicas de COMFAORIENTE EPSS, a los correos electrónicos [jefecuentasmedicaseps@comfaoriente.com](mailto:jefecuentasmedicaseps@comfaoriente.com) y [cuentasmedicas.eps@comfaoriente.com](mailto:cuentasmedicas.eps@comfaoriente.com) y/o número de celular corporativo de la Profesional de Cuentas Médicas Alix Hernández **312-3067512**, con el fin de programar fecha de conciliación y subsanar las inconsistencia de las facturas devueltas y las facturas no registradas.

En cuanto a las facturas no registradas y las facturas devueltas, toma especial relevancia el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre facturación electrónica en salud, en particular lo señalado en el artículo 14 de la resolución 2275 de 2023, artículo 1 de la resolución 1884 de 2024, que modificó el artículo 21 de la Resolución 2275 de 2023, (modificado previamente por el artículo 1 de la Resolución 558 de 2024) y el artículo 1 de la resolución 1885 de 2024, que modificó el artículo 12 de la resolución 2284 de 2023, (modificado por el artículo 1 de la Resolución 627 de 2024); destacamos los siguientes aspectos clave para el proceso de radicación de facturación:

1. Los facturadores electrónicos del sector salud disponían de **veintidós (22) días hábiles**, contados a partir de la fecha de expedición de la factura electrónica de venta con validación previa de la **DIAN**, para radicar ante las entidades responsables de pago, el **Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud (RIPS)** aprobado por el mecanismo único de validación del Ministerio de Salud y los demás soportes definidos por la normatividad vigente. Artículo 14 de la resolución 2275 de 2023.
2. Los prestadores, pagadores y entidades responsables de pago podían continuar enviando los RIPS de servicios prestados antes del inicio de vigencia de la facturación electrónica, conforme con su periodicidad habitual, **hasta el 31 de diciembre de 2025**. Estos servicios debían facturarse bajo la estructura convencional de facturación electrónica definida por la DIAN. Artículo 1 de la Resolución 1884 de 2024.
3. Para los servicios prestados antes del inicio de la facturación electrónica por grupos, se mantendría la aplicación de la Resolución 3047 de 2008, la Resolución 416 de 2009, la Resolución 4331 de 2012 y la Resolución 3253 de 2009, **hasta el 31 de diciembre de 2025**. Asimismo, para efectos de auditoría se debían seguir los términos del artículo 57 de la Ley 1438 de 2011. Artículo 1

|                                                                                   |                                                      |                                 |                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|---------------------------------|-------------------|
|  | ACTA GENERAL                                         | VERSION: 05                     | CODIGO: F-EPSS-48 |
|                                                                                   | CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO | Fecha de Aprobación: 26/02/2024 |                   |
|                                                                                   | EPS'S                                                | Página 3 de 4                   |                   |

de la Resolución 1885 de 2024

Respecto a la suma diferencial por valor de **\$ 1,705,300**, frente a la información relacionada en el cuadro denominado **“CONCILIACIÓN DE CARTERA COMFAORIENTE EPSS - CCF050”**, muy respetuosamente me permito informar que ese valor corresponde al PROGRAMA DE SALUD COMFAORIENTE EPSS YA LIQUIDADADA con código CCF049.

Teniendo en cuenta lo anterior, es importante advertir que mediante Resolución No. 012<sup>1</sup> del 01 de julio de 2016 el Agente Especial Liquidador del PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPSS YA LIQUIDADADA con código CCF049 de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO – COMFAORIENTE, ordenó *“(…) el cierre contable del del PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPSS EN LIQUIDACIÓN de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO – COMFAORIENTE, con corte a 30 de junio de 2016 (…)*”.

A su vez; a través de la Resolución No. 00024<sup>2</sup> del 24 de octubre de 2016 expedida por el Agente Especial Liquidador del PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN SUBSIDIADO EPSS YA LIQUIDADADA con código CCF049 de la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO — COMFAORIENTE resolvió: **“(…) PRIMERO. DECLARAR el cierre definitivo del PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN SUBSIDIADO EPSS EN LIQUIDACIÓN de la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO-COMFAORIENTE a partir de la fecha del presente acto administrativo, por haber culminado y cumplido el proceso de liquidación del programa ordenado por la Superintendencia Nacional de Salud en la resolución 1869 de 2012 (…)**”, acto administrativo que fue publicado en el diario la República de amplia circulación nacional, el día 28 de octubre de 2016, e informada a la Superintendencia Nacional de Salud, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9.1.3.6.6 del Decreto 2555 de 2010 que establece: **“Artículo 9.1.3.6.6 Terminación del proceso. El proceso de liquidación forzosa administrativa terminará cuando la resolución por la cual se declare terminada la existencia legal de una institución financiera en liquidación, luego de publicarse por una sola vez en un diario de amplia circulación nacional, quede en firme y sea inscrita en el registro mercantil”**.

Conforme a lo anterior y en cumplimiento de la Circular Externa N°2025151000000007-5 del 31 de julio del 2025, la **ESE HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA** identificada con **NIT. 824.000.785**, se compromete a descargar y actualizar en sus Estados Financieros los pagos realizados por COMFAORIENTE EPSS, las glosas aceptadas por la ESE, las facturas duplicadas y las facturas del programa de salud ya liquidado CCF049; los cuales ascienden a un valor total de **\$ 11,684,023**, respecto al valor total de la cartera, por los conceptos anteriormente señalados; asimismo, en el próximo cargue de la Circular 030 de 2013 con corte 31 de marzo de 2026, reportada en la plataforma del Ministerio de Salud y Protección Social PISIS – WEB SISPRO, con el fin de reflejar la realidad de la información financiera de la entidad que usted representa.

<sup>1</sup> “Por medio de la cual se ordena el cierre contable del PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPSS EN LIQUIDACIÓN de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO – COMFAORIENTE”

<sup>2</sup> “Por medio de la cual se ordena el cierre del PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPSS EN LIQUIDACIÓN de la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO — COMFAORIENTE”

|                                                                                   |                                                      |                                 |                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|---------------------------------|-------------------|
|  | ACTA GENERAL                                         | VERSION: 05                     | CODIGO: F-EPSS-48 |
|                                                                                   | CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO | Fecha de Aprobación: 26/02/2024 |                   |
|                                                                                   | EPS'S                                                | Página 4 de 4                   |                   |

Finalmente me permito recordar las responsabilidades de los actores plasmadas en la Circular Conjunta 030 expedida el 02 de septiembre del 2013, proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social y la Superintendencia Nacional de Salud en donde imparte el procedimiento de saneamiento y aclaración cuentas respecto a los compromisos de pago, depuración y aclaración de cartera, en especial las de su competencia.

#### **“4. RESPONSABILIDADES DE LOS ACTORES**

##### **4.5 Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS**

- a. (...) Reportar con la periodicidad definida en esta circular a través de la plataforma PISIS del Ministerio de Salud y Protección Social, la información de sus facturas por servicios prestados a los afiliados al Régimen Subsidiado de Salud con cargo a la EPS-S, de los afiliados al Régimen Contributivo con cargo a las EPS y de la población pobre no asegurada con cargo a las entidades territoriales, de acuerdo con el anexo técnico N°2 que hace parte integral de la presente Circular. (...)
- c. (...) Revisar y analizar los cruces de información dispuestos en la plataforma del sistema PISIS del Ministerio de Salud y Protección Social, previamente a la convocatoria de las mesas de saneamiento de cartera, coordinadas por el Departamento. (...)
- e. (...) Una vez realizada la depuración de facturas o recibido los pagos, las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPS deberán depurar sus estados financieros. En el siguiente periodo de reporte de información a través de la plataforma PISIS del Ministerio de Salud y Protección Social, deberá enviarse las respectivas actualizaciones de las facturas, conforma los anexos técnicos que hacen parte integral de la presente circular. (...)

Se envía el acta y la cartera conciliada al correo electrónico: [carterahospitalaguachica@gmail.com](mailto:carterahospitalaguachica@gmail.com)

**Nota:** Esta cartera se actualizó el 27 de febrero del 2026

**Proyectó:** Paula Herrera.

**Revisó:** Laura Cañas.

La presente acta de conciliación se publicará en la página web de COMFAORIENTE, [www.comfaoriente.com](http://www.comfaoriente.com) en estricto Cumplimiento de lo ordenado en la Circular Externa N°2025151000000007-5 del 31 de julio del 2025 proferida por la Superintendencia Nacional de Salud.

#### **FIRMA ASISTENTES:**

| NOMBRE                 | CARGO Y EMPRESA                                                                                     | ASISTENCIA - FIRMA |
|------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| LUZ DARY MENESES       | Lider de Cartera ESE HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA                                                    | (Original Firmada) |
| OSCAR CANCINO BAUTISTA | Jefe Técnico de Contabilidad y Cartera de Salud – COMFAORIENTE EPSS.                                | (Original Firmada) |
| PAULA HERRERA CASTRO   | Asistente Auditoria Contable – SERVISUMINISTROS E.S.T. LTDA Personal en Misión – COMFAORIENTE EPSS. | (Original Firmada) |